

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la ejecución de obras de reforma del espacio público entre las calles de Mirasierra y de Fausta Elorz y se delegan en la concejala-presidenta del Distrito de Usera.

Desde el Distrito de Usera, a través de la coordinación de Distrito, se tiene previsto llevar a cabo las obras de reforma del espacio público situado entre las calles de Mirasierra y de Fausta Elorz, en ejecución de una de las actuaciones de recuperación del espacio público incluida dentro del Plan de Actuación Integral del Barrio de Moscardó, actuación concertada con la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.

La actuación consiste, básicamente, en la remodelación de una pequeña área estancial y de paso, de una superficie de 760 m² situada entre la calle de Mirasierra, números 5 y 7, y la calle de Fausta Elorz, número 7, para conseguir un espacio más abierto y dinámico para el paso de personas, eliminando las barreras arquitectónicas existentes y dando continuidad visual y accesibilidad, para la mejora de este espacio urbano, lo que conllevará actuaciones sobre la pavimentación, zonas verdes, sistemas de riego, alumbrado público, así como instalación de mobiliario urbano.

El coste de esta actuación asciende a un importe total de 178.285,51 euros, IVA incluido, y el Distrito dispone de partida presupuestaria para su ejecución, dentro de las actuaciones a realizar en el marco del Plan Integral de Barrio de Moscardó, del Distrito de Usera.

Conforme al apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente, por una parte, para renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques; y por otra parte, para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los Distritos.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º 1.4 a) y d) del acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente, por una parte, para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajar dinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos; y, por otra parte, para conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.

Junto a ello, conforme al apartado 10.º 1.2 c) del citado acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos, en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social y técnicas que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio Distrito.

Dichas razones se derivan, en primer lugar, de la mayor cercanía del Distrito con sus vecinos y, especialmente, con la asociación de vecinos del barrio de Moscardó, al tratarse de una actuación concertada con esta asociación en ejecución del Plan Integral del Barrio de Moscardó; y, en segundo lugar, de que las actuaciones pueden abordarse con una mayor celeridad, puesto que la adjudicación de esta obra puede llevarse a través del vigente acuerdo marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, lote 4, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado, en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) y d) del acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10.º 1.2 c) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidenta de Distrito de Usera, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de reforma del espacio público situado entre la calle de Mirasierra y la calle de Fausta Elorz del Distrito de Usera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 2 de diciembre de 2021, acuerda:

Primero.—Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) y d) del acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10.º 1.2 c) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de reforma del espacio público situado entre la calle de Mirasierra y la calle de Fausta Elorz del Distrito de Usera.

Segundo.—Delegar en la concejala-presidenta del Distrito de Usera las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 2 de diciembre de 2021.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/33.652/21)

